**ARTÍCULO 15.** La Subdirección de Finanzas contará con una Subdirectora o Subdirector, quien dependerá directamente de la Directora o Director de Administración y Finanzas, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar los procesos para la ministración de los recursos financieros de conformidad con las disposiciones normativas, federales y estatales aplicables;
- **II.** Revisar y dar seguimiento a las afectaciones y adecuaciones presupuestales del gasto corriente para la operación de las áreas administrativas y las Unidades Educativas:
- III. Supervisar la ejecución del pago de salarios y prestaciones al personal del COBAO; así como el pago a proveedores y prestadores de servicios;
- **IV.** Coordinar el proceso de registro de las operaciones presupuestales y contables, de conformidad con las disposiciones normativas, federales y estatales aplicables;
- V. Revisar la integración de los estados financieros y la cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas, federales y estatales aplicables, y
- VI. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.